REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 0176
RADICADO N° 2022-00227-00

1.- En vista de que la liquidación del crédito presentada por la parte actora (anexo 25 exp. digital), no fue objetada por la parte pasiva, y está acorde con el mandamiento de pago librado, se le imparte su APROBACION legal, conforme lo autoriza el artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- En cuanto a las peticiones que hace el apoderado de la parte actora (pág. 3 anexo 27 exp. digital), se tiene que: a.- Ya se dictó auto ordenando continuar la ejecución, con fecha del 07 de diciembre de 2022 (anexo 20 exp. digital); b.- El 15 de diciembre se dictó auto comisionando para la diligencia de secuestro (anexo 22 exp. digital), y se remitió el respectivo auto con tal fin a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Itagüí, con copia al correo sumistrado por el apoderado de la parte actora, como consta en el anexo 26 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 04** fijado en la página web de la Rama Judicial el **08 DE FEBRERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aa62b4f651a946513f72c5c4c4a3509fd863b5c8a18ed21a82c1b98cad19188**

Documento generado en 07/02/2023 10:29:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica